

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR

No. 61

(09 de diciembre de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 20 DE 2009

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1279 de 2002, por el cual se establece el régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades Estatales, establece en su artículo 16 que para evaluar, analizar y asignar puntos a la productividad académica susceptible de reconocimientos salariales, todas las universidades estatales u oficiales deben adoptar un sistema de evaluación periódica de productividad, el cual debe ser establecido por el Consejo Superior; de igual manera, dispone que dicha evaluación se realiza por pares externos de conformidad con lo dispuesto en el mismo Decreto.

Que el párrafo del artículo 10º del precitado Decreto 1279 de 2002, consagra que los pares externos deben seleccionarse de la lista de Colciencias, garantizando la asignación de por lo menos dos (2) evaluadores para cada producto.

Que mediante Acuerdo 20 del 14 de abril de 2009, el Consejo Superior considerando que existían áreas de desempeño en las cuales no se tenían pares evaluadores en los listados de Colciencias, adoptó unas reglas a efecto de habilitar la designación de otros pares que suplieran estas deficiencias.

Que el Ministerio de Educación Nacional en su momento, consideró que esta solución podía ser contraria a la ley.

Que en la sesión del día 24 de junio de 2009, el Consejo Superior acordó suspender la vigencia del Acuerdo 20 de 2009, hasta tanto se aclararan los aspectos legales bajo examen.

Que en el tiempo transcurrido desde la suspensión del Acuerdo 20 de 2009, la Universidad ha dado aplicación a lo dispuesto en el párrafo del artículo 10º del Decreto 1279 de 2002, seleccionando los evaluadores de la lista de Colciencias.

Que teniendo en cuenta lo antes expuesto, es conveniente derogar el Acuerdo 20 de abril 14 de 2009.

Por lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Derogar el Acuerdo 20 de abril 14 de 2009, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pereira a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2015.



JUAN GUILLERMO ÁNGEL MEJÍA
Presidente Ad hoc



LILIANA ARDILA GÓMEZ
Secretaria General